

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 111/96  
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Agosto 21 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece los numerales 10) y 11) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal el fomento y promoción de actividades culturales y artísticas, como la promoción de ferias e incentivación del turismo.

Que, en atención a ello, el Gobierno Municipal viene desarrollando en Sucre Cultural y Sucre Turístico, por lo que como parte de dicha política, ha destinado el Pasaje Qhoritambo como lugar reservado para la producción y venta de artesanías en convenio con UNARSU (Unión de Artesanos de Sucre).

Que, de conformidad al inc. G) Art. 14 de la Ley 1551 es de competencia municipal el de conservar y restaurar el Patrimonio Cultural e Histórico y promover la cultura en todas sus expresiones.

Que, el Convenio de 30 de noviembre de 1995, firmado entre UNARSU y la Alcaldía en su cláusula sexta establece, que los artesanos cancelarán mensualmente alquileres una vez estimada la resolución correspondiente con efecto retroactivo al inicio de actividades.

Que, de conformidad al inc. 11) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art. 1° APROBAR el Convenio suscrito el 30 de noviembre de 1995 entre la H. Alcaldía Municipal y el representante de UNARSU que autoriza la instalación de veinte casetas para la producción y venta de productos artesanales en el Pasaje Qhoritambo y el pago de Bs. 40.- mensual por ocupación de vía con las casetas, sea carácter retroactivo al inicio de actividades como establece en el Convenio.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Carlos Quintana Campos  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia: Stría Gral (5)  
Archivo  
MVC/AIDA A.